

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
		INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-39460/20			
No. de FOLIO 0502300400120205093002563		FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 18 de Diciembre de 2020	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VELSIMEX SA DE CV AVENIDA CENTRAL , 206 , PISO 3 SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALVARO OBREGON 01180, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 52784640 CORREO ELECT. cexterior@velsimex.com			
R.F.C. ó C.U.R.P. VEL880624879		VIGENCIA INICIAL 18 de Diciembre de 2020	VIGENCIA FINAL 01 de Septiembre de 2021
NOMBRE COMERCIAL /COMUN METONATE 90 P.S/MTM 90 PS/TOMIL 90 PS/VIKINGO 90 PS/AGRIMATE 90 PS/LANNAVEL 90 PS/LANOX 90 PS/METHOVEL 90 PS(METOMILO) (METONATE 90 P.S/MTM 90 PS/TOMIL 90 PS/VIKINGO 90 PS/AGRIMATE 90 PS/LANNAVEL 90 PS/LANOX 90 PS/ METHOVEL 90 PS(METOMILO))		NÚMERO CAS CAS LOS DEMAS	
ANÁLISIS GARANTIZADO No requiere			
CANTIDAD 100000		UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN .		FRACCION ARANCELARIA 38089199	
OBSERVACIONES N/A			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO CHINA (REPUBLICA POPULAR)	PAÍS DE PROCEDENCIA CHINA (REPUBLICA POPULAR),ESPAÑA (REINO DE),HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA),ITALIA (REPUBLICA ITALIANA),JAPON,COREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR),PANAMA (REPUBLICA DE),COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE),ARABIA SAUDITA (REINO DE),TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA		ADUANA DE ENTRADA MANZANILLO,AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,NUEVO LAREDO,VERACRUZ

Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

VbtB1ccX9I6Yj0jy07/o3GCI1yXgG88uEalXmX9OFIP4JNxp dqJm84BusloJegtOFglSrXb+SsX8
C7ddGmzkH/eYDsE9XgiF0i7PX3wlRxmGzSuf5plcAdi0KZX03JJYGgCocJCR74LVuWhuJpE4Uik
xyks5TvhCcGPs3RPzSrzpaY0663MirzDa96W/yRcVFyeOcd0/4gp9Y+f6WTEJzgxSYSzkGcEI68
iT4KwVX/wm6Y+6/TDNaz2t9TsP7NAW3TH7y+Qj1mxqIkFhDcOIPuLOs+CxmLUbMpsI7GPbBVcrpx
qYbRFFWTDZLEr1kix6uOWFWWhLmZsN5bcwceWw/g==

RICARDO ORTIZ CONDE

ROC/ROC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120204006001848

[0502300400120205093002563]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[18/12/2020]12:57:35[VEL880624879]VELSIMEX SA DE CV[OICR720809R93]RICARDO IORTIZ[CONDE]Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas[Aceptado]18/12/2020[18/12/2020]01/09/2021[Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas]MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)CIUDAD DE MÉXICO[0402600500120204006001848]Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada: METONATE 90 P.S/MTM 90 PS/TOMIL 90 PS/VIKINGO 90 PS/AGRIMATE 90 PS/LANNAVEL 90 PS/LANOX 90 PS/METHOVEL 90 PS/ METOMILO)LOS DEMAS[NOMINAL 90, MINIMO 87.5, MAXIMO 92.5][1100000]Kilogramo[DISTRIBUCIÓN AGRICOLA]38089199[CHINA (REPUBLICA POPULAR) (CHINA (REPUBLICA POPULAR)ESPAÑA (REINO DE)HONG KONG (REGION ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA REPUBLICA)ITALIA (REPÚBLICA ITALIANA)JAPONCOREA (REPUBLICA DE) (COREA DEL SUR) PANAMA (REPUBLICA DE)COREA (REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE) (COREA DEL NORTE)ARABIA SAUDITA (REINO DE)TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA)ESTADOS UNIDOS DE AMERICA]MANZANILLO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,NUEVO LAREDO,VERACRUZ<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>